

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Anuncio de 22/12/2020, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre el régimen de extracciones de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava para el año 2021. [2020/11338]

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Campo de Calatrava, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 9 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Campo de Calatrava en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

Con fecha 29/10/2018 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2020 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2021.

2.- Ámbito de aplicación.

2.1.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2.- Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2021, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

3.- Extracción máxima.

3.1.- Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 19.90 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2.- Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 02/10/2020, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 65.14 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.27.

3.3.- Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

Para caracterizar las precipitaciones en la masa de agua subterránea Campo de Calatrava se ha elegido la estación pluviométrica de la Aemet 4120, situada en Ciudad Real.

Se consideran los datos desde 1960 en línea con el tratamiento que realiza el Instituto Geológico y Minero de España para otras masas de la cuenca alta del Guadiana. Desde ese año se le calcula una precipitación media de 414 mm (los datos mensuales no disponibles de los años 60 han sido completados con los de la estación 4135, ubicada en Poblete a unos 8 kilómetros de distancia). En el año 2019/20 el volumen acumulado ha sido de 383.1 mm, lo cual lo clasifica climatológicamente como medio.

Las desviaciones acumuladas respecto a la media de las precipitaciones muestran las secuencias climáticas. Para esta serie se observa que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca con cuatro años secos y tres medios. Tan sólo el año 2017/18 estuvo por encima de la media.

La red oficial de puntos de control cuantitativo de las aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) tiene una cadencia de medidas mensual. Los puntos ubicados en la masa de agua Campo de Calatrava se muestran en las tablas incluidas en este apartado.

Esta masa está formada por dos acuíferos principales. El más superficial es del Cuaternario, tiene un régimen hidráulico libre y está constituido por depósitos aluviales de los ríos Jabalón, Guadiana y Bañuelos y rañas, coluviones y costras calcáreas. El acuífero mio-plioceno, por su parte, puede ser libre o semiconfinado y está formado por materiales detríticos y carbonatados.

Las siguientes tablas muestran las variaciones medias de las medidas piezométricas de marzo (aguas altas) y noviembre con respecto a los mismos periodos de años anteriores, utilizando todos los piezómetros disponibles con independencia del acuífero que controlan. Los datos han sido tratados para eliminar picos anómalos que pudieran distorsionar las comparativas.

Comparativa de los meses de marzo (aguas altas)	04.05.001	04.05.002	04.05.003	04.05.004	04.05.005	04.05.006	04.05.007	04.05.201	04.05.203	04.05.204	04.05.206	04.05.207	04.05.208	04.99.021	04.99.022	04.99.023	Promedio
2014-2020	-2,02	-4,67	-1,64	0,08	-0,91			-2,69	-3,46	-4,02	-1,24	-7,28	-2,89				-2,79
2015-2020	-2,08	-1,75	-2,09	-0,16	-0,70			-1,66	-2,74	-3,42	-0,82	-6,39	-1,92				-2,16
2016-2020	-1,60	-0,50	-1,14	-0,36	-0,26	-0,97	-3,58	-0,99	-1,93	-2,65	-0,38	-5,33	-1,59	-4,63	-0,72	-0,99	-1,73
2017-2020	-1,97	-0,20	-0,96		-0,23	-0,63	-2,93	-1,01	-1,35	-1,77	-0,26	-4,13	-1,65	-3,39	-0,81	-0,57	-1,46
2018-2020	-1,06	-0,10	-0,54	-0,71	0,05	-0,35	-1,35	-0,93	-0,89	-0,72	-0,17	-3,33	-3,79	-2,02	-0,51	0,16	-1,02
2019-2020	-0,26	-0,66	0,62	0,18	-0,09	-0,25	-0,74	-0,87	-0,46	-0,89	-0,26	-0,64	-0,72	-1,21	-0,49	-1,02	-0,49

Comparativa de los meses de noviembre	04.05.001	04.05.002	04.05.003	04.05.004	04.05.005	04.05.006	04.05.007	04.05.201	04.05.203	04.05.204	04.05.206	04.05.207	04.05.208	04.99.021	04.99.022	04.99.023	Promedio
2014-2020	-1,62	-2,88	-3,84	-0,53	-0,87			-1,97	-3,19		-1,03	-11,5	-3,18				-3,06
2015-2020	-1,46	-0,95	-3,11	-0,66	-0,40			-1,34	-2,40		-0,64	-9,70	-2,64				-2,33
2016-2020	-0,81	-0,43	-2,45	-0,08	-0,30	-0,83	-4,29	-0,86	-1,52		-0,44	-7,99	-2,46	-4,54	-1,53	-1,26	-1,99
2017-2020	0,90	-0,25	-2,03	-1,23	0,08	-0,53	-2,65	-0,50	-0,89		-0,20	-5,23	-0,61	-3,13	-0,94	-0,52	-1,18
2018-2020	1,04	-1,19	-0,83	-0,48	-0,20	-0,53	-2,53	-1,10	-1,45		-0,65	-5,07	-1,90	-2,29	-1,78	-2,11	-1,40
2019-2020	1,09	-0,22	-1,82	-0,26	0,01	-0,26	-0,83	-0,50	-0,46		-0,14	-2,41	-0,53	-0,93	-1,07	-0,90	-0,62

Los datos muestran un descenso progresivo de niveles desde el año 2014. La diferencia media en relación a ese año es de 3 metros aproximadamente, tanto en la comparativa de los meses de marzo como las de noviembre. Con respecto a 2019, el descenso medio es de 0.49 metros en la comparativa de marzo y 0.62 en la de noviembre.

Con base en la información presentada se concluye que la masa se encuentra en un ciclo climatológico seco que dura 7 años y que la tendencia piezométrica general de la masa durante los últimos años sigue siendo descendente, alejándose, por tanto del objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4.- Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Como se ha analizado en el apartado 3.3 relativo a tendencias piezométricas, a pesar de la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior es necesario disminuir las extracciones, para lo cual cabe efectuar una reducción de las dotaciones de regadío respecto a las reconocidas en los títulos de derecho, y analizar los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto.

En consecuencia, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1500 m³/ha para cultivos leñosos y 2000 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1500 m³/ha para cultivos leñosos o 2000 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Por otra parte, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 10% en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos.

4.- Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

5.- Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6.- Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020

El Secretario General
ROBERTO CARBALLO VINAGRE